

LIC. FRANCISCO REYES CONTRERAS

Abogado General de la Fiscalía

General del Estado de Veracruz

Presente

En acatamiento a lo dispuesto en los resolutivos del dictamen técnico – económico, emitido el 17 de agosto de 2026, por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Nacional número **LPN-FGE/003/2026**, relativa a la **Adquisición de Vestuarios y Uniformes**, en términos de lo dispuesto en la base vigésima octava, vigésima novena y trigésima del concurso citado y con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo, derivado del dictamen en mención cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas licitantes, se determina lo siguiente:

PARTIDA	COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 BOTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 2 CAMISOLA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *La composición no es 65%poliester y 35% algodón que se requiere. *Su diseño no ofrece una apariencia profesional, particularmente en las costuras y botones. *No trae opción de convertirse a 3/4 por medio de lengüeta con botón en el interior de la manga. *El cuello no tiene un botón oculto en la parte inferior para mantenerlo estable en el contorno del collar. *No tiene tela doble del mismo material para refuerzo en la zona de axila con dos ojillos para ventilación. *No tiene refuerzo de la tela en codos para durabilidad extendida.	NO PRESENTA PROPUESTA

PARTIDA 3 CHAMARRA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 4 GORRA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta etiqueta de cuidados de uso, país de origen y composición multilingüe adherida de forma permanente. *No presenta 8 costuras paralelas en la visera. *No presenta el color khaki requerido.	NO CUMPLE En la partida 4 (gorra) de la revisión efectuada a su documentación técnica se identificó en el escrito requerido en la base Décima Octava fracción V inciso Y) de la licitación, que no cumplió en lo correspondiente a la partida número 4, al no especificar a obligarse a elaborar los bordados de las gorras conforme a los diseños de logos y medidas establecidas en el ANEXO 17 de las bases de licitación.
PARTIDA 5 PANTALÓN	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta rodillas articuladas con bolsillo para rodilleras. *No tiene costuras de refuerzo en todas las áreas de mayor estrés, por ejemplo en la entrepierna. *No contiene broche de presión de alta resistencia al centro de la cintura. *No contiene botón de melanina al interior de la aletilla de 4 orificios.	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 6 PLAYERA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta cuello de tejido de punto. *No contiene etiqueta de transferencia de calor al interior del cuello, que indique marca, talla y país de origen. *No presenta muestra en color khaki.	NO PRESENTA PROPUESTA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39 fracción XI y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en apego en lo señalado en la base Vigésima Séptima inciso c) de las bases de licitación, se desechan las propuestas que no hayan cumplido con lo requerido por la convocante y no se considera para efectos de adjudicación.

SEGUNDO. Que, conforme a la evaluación integral realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina adjudicar conforme a lo siguiente:

a) **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 por un importe total de \$13'914,000.00 (Trece millones novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y de \$16'140,240.00 (Dieciséis millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

b) **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la partida 1 por un importe total de \$4'005,504.00 (Cuatro millones cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y de \$4'646,384.64 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

TERCERO. Apercibase a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.,** y **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, debiendo presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, sin adeudos y en sentido positivo respectivamente, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, a la fecha de contratación, en términos del artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se exhorta a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.,** y **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a presentar la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, emitida por institución legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese el fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 a las empresas **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.,** **Grupo Maquilador de Xalapa,**

S.A. de C.V. y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; asimismo, notifíquese por escrito a la **Contraloría General de la Fiscalía**, a la **Dirección General Jurídica** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y a la **C. Karina Elotlan Cabrera, Testigo Social** designada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce y margen para debida constancia, los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



Mtro. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ

OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

MTRA. LUCERO ALEGRÍA JUÁREZ

Contralora General de la Fiscalía

General del Estado de Veracruz

Presente

En acatamiento a lo dispuesto en los resolutivos del dictamen técnico – económico, emitido el 17 de agosto de 2026, por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Nacional número **LPN-FGE/003/2026**, relativa a la **Adquisición de Vestuarios y Uniformes**, en términos de lo dispuesto en la base vigésima octava, vigésima novena y trigésima del concurso citado y con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo, derivado del dictamen en mención cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas licitantes, se determina lo siguiente:

PARTIDA	COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 BOTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 2 CAMISOLA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *La composición no es 65%poliester y 35% algodón que se requiere. *Su diseño no ofrece una apariencia profesional, particularmente en las costuras y botones. *No trae opción de convertirse a 3/4 por medio de lengüeta con botón en el interior de la manga. *El cuello no tiene un botón oculto en la parte inferior para mantenerlo estable en el contorno del collar. *No tiene tela doble del mismo material para refuerzo en la zona de axila con dos ojillos para ventilación. *No tiene refuerzo de la tela en codos para durabilidad extendida.	NO PRESENTA PROPUESTA

PARTIDA 3 CHAMARRA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 4 GORRA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta etiqueta de cuidados de uso, país de origen y composición multilingüe adherida de forma permanente. *No presenta 8 costuras paralelas en la visera. *No presenta el color khaki requerido.	NO CUMPLE En la partida 4 (gorra) de la revisión efectuada a su documentación técnica se identificó en el escrito requerido en la base Décima Octava fracción V inciso Y) de la licitación, que no cumplió en lo correspondiente a la partida número 4, al no especificar a obligarse a elaborar los bordados de las gorras conforme a los diseños de logos y medidas establecidas en el ANEXO 17 de las bases de licitación.
PARTIDA 5 PANTALÓN	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta rodillas articuladas con bolsillo para rodilleras. *No tiene costuras de refuerzo en todas las áreas de mayor estrés, por ejemplo en la entrepierna. *No contiene broche de presión de alta resistencia al centro de la cintura. *No contiene botón de melanina al interior de la aletilla de 4 orificios.	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 6 PLAYERA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta cuello de tejido de punto. *No contiene etiqueta de transferencia de calor al interior del cuello, que indique marca, talla y país de origen. *No presenta muestra en color khaki.	NO PRESENTA PROPUESTA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39 fracción XI y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en apego en lo señalado en la base Vigésima Séptima inciso c) de las bases de licitación, se desechan las propuestas que no hayan cumplido con lo requerido por la convocante y no se considera para efectos de adjudicación.

SEGUNDO. Que, conforme a la evaluación integral realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina adjudicar conforme a lo siguiente:

a) **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las **partidas 2, 3, 4, 5 y 6** por un importe total de **\$13'914,000.00 (Trece millones novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA y de **\$16'140,240.00 (Dieciséis millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

b) **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la **partida 1** por un importe total de **\$4'005,504.00 (Cuatro millones cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA y de **\$4'646,384.64 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)** con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

TERCERO. Apercíbese a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, debiendo presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, sin adeudos y en sentido positivo respectivamente, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, a la fecha de contratación, en términos del artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se exhorta a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a presentar la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, emitida por institución legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese el fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 a las empresas **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., Grupo Maquilador de Xalapa,**

S.A. de C.V. y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; asimismo, notifíquese por escrito a la **Contraloría General de la Fiscalía**, a la **Dirección General Jurídica** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y a la **C. Karina Elotlan Cabrera, Testigo Social** designada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce y margen para debida constancia, los servidores públicos que intervinieron.

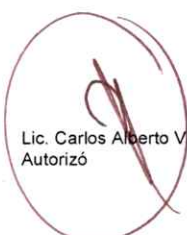
ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.

Calle 5 de Mayo #9
Colonia San Antonio
Miahuatlán, Veracruz
Código Postal 91410
Presente

En acatamiento a lo dispuesto en los resolutivos del dictamen técnico – económico, emitido el 17 de agosto de 2026, por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Nacional número LPN-FGE/003/2026, relativa a la **Adquisición de Vestuarios y Uniformes**, en términos de lo dispuesto en la base vigésima octava, vigésima novena y trigésima del concurso citado y con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo, derivado del dictamen en mención cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

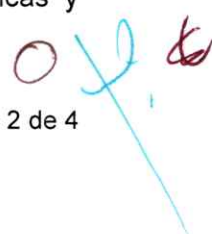
PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas licitantes, se determina lo siguiente:

PARTIDA	COMPANÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 BOTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 2 CAMISOLA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *La composición no es 65%poliester y 35% algodón que se requiere. *Su diseño no ofrece una apariencia profesional, particularmente en las costuras y botones. *No trae opción de convertirse a 3/4 por medio de lengüeta con botón en el interior de la manga. *El cuello no tiene un botón oculto en la parte inferior para mantenerlo estable en el contorno del collar. *No tiene tela doble del mismo material para refuerzo en la zona de axila con dos ojillos para ventilación. *No tiene refuerzo de la tela en codos para durabilidad extendida.	NO PRESENTA PROPUESTA

PARTIDA 3 CHAMARRA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 4 GORRA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta etiqueta de cuidados de uso, país de origen y composición multilingüe adherida de forma permanente. *No presenta 8 costuras paralelas en la visera. *No presenta el color khaki requerido.	NO CUMPLE En la partida 4 (gorra) de la revisión efectuada a su documentación técnica se identificó en el escrito requerido en la base Décima Octava fracción V inciso Y) de la licitación, que no cumplió en lo correspondiente a la partida número 4, al no especificar a obligarse a elaborar los bordados de las gorras conforme a los diseños de logos y medidas establecidas en el ANEXO 17 de las bases de licitación.
PARTIDA 5 PANTALÓN	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta rodillas articuladas con bolsillo para rodilleras. *No tiene costuras de refuerzo en todas las áreas de mayor estrés, por ejemplo en la entrepierna. *No contiene broche de presión de alta resistencia al centro de la cintura. *No contiene botón de melanina al interior de la aletilla de 4 orificios.	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 6 PLAYERA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta cuello de tejido de punto. *No contiene etiqueta de transferencia de calor al interior del cuello, que indique marca, talla y país de origen. *No presenta muestra en color khaki.	NO PRESENTA PROPUESTA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39 fracción XI y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en apego en lo señalado en la base Vigésima Séptima inciso c) de las bases de licitación, se desechan las propuestas que no hayan cumplido con lo requerido por la convocante y no se considera para efectos de adjudicación.

SEGUNDO. Que, conforme a la evaluación integral realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina adjudicar conforme a lo siguiente:



a) **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 por un importe total de \$13'914,000.00 (Trece millones novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y de \$16'140,240.00 (Dieciséis millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

b) **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la partida 1 por un importe total de \$4'005,504.00 (Cuatro millones cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y de \$4'646,384.64 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

TERCERO. Apercíbase a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.,** y **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, debiendo presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, sin adeudos y en sentido positivo respectivamente, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, a la fecha de contratación, en términos del artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se exhorta a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.,** y **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a presentar la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, emitida por institución legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese el fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 a las empresas **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., Grupo Maquilador de Xalapa,**

S.A. de C.V. y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; asimismo, notifíquese por escrito a la **Contraloría General de la Fiscalía**, a la **Dirección General Jurídica** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y a la **C. Karina Elotlan Cabrera, Testigo Social** designada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce y margen para debida constancia, los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.

Avenida Lázaro Cárdenas s/n

Colonia Encinal

Xalapa, Veracruz

Código Postal 91180

Presente

En acatamiento a lo dispuesto en los resolutivos del dictamen técnico – económico, emitido el 17 de agosto de 2026, por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Nacional número LPN-FGE/003/2026, relativa a la **Adquisición de Vestuarios y Uniformes**, en términos de lo dispuesto en la base vigésima octava, vigésima novena y trigésima del concurso citado y con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo, derivado del dictamen en mención cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas licitantes, se determina lo siguiente:

PARTIDA	COMPANÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 BOTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 2 CAMISOLA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *La composición no es 65%poliester y 35% algodón que se requiere. *Su diseño no ofrece una apariencia profesional, particularmente en las costuras y botones. *No trae opción de convertirse a 3/4 por medio de lengüeta con botón en el interior de la manga. *El cuello no tiene un botón oculto en la parte inferior para mantenerlo estable en el contorno del collar. *No tiene tela doble del mismo material para refuerzo en la zona de axila con dos ojillos para ventilación. *No tiene refuerzo de la tela en codos para durabilidad extendida.	NO PRESENTA PROPUESTA




**FGE**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

Dirección General de Administración

Oficio número: FGE/DGA/2619/2026

Asunto: Notificación de fallo

Xalapa, Veracruz, 24 de agosto de 2026.

PARTIDA 3 CHAMARRA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 4 GORRA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta etiqueta de cuidados de uso, país de origen y composición multilingüe adherida de forma permanente. *No presenta 8 costuras paralelas en la visera. *No presenta el color khaki requerido.	NO CUMPLE En la partida 4 (gorra) de la revisión efectuada a su documentación técnica se identificó en el escrito requerido en la base Décima Octava fracción V inciso Y) de la licitación, que no cumplió en lo correspondiente a la partida número 4, al no especificar a obligarse a elaborar los bordados de las gorras conforme a los diseños de logos y medidas establecidas en el ANEXO 17 de las bases de licitación.
PARTIDA 5 PANTALÓN	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta rodillas articuladas con bolsillo para rodilleras. *No tiene costuras de refuerzo en todas las áreas de mayor estrés, por ejemplo en la entrepierna. *No contiene broche de presión de alta resistencia al centro de la cintura. *No contiene botón de melanina al interior de la aletilla de 4 orificios.	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 6 PLAYERA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta cuello de tejido de punto. *No contiene etiqueta de transferencia de calor al interior del cuello, que indique marca, talla y país de origen. *No presenta muestra en color khaki.	NO PRESENTA PROPUESTA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39 fracción XI y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en apego en lo señalado en la base Vigésima Séptima inciso c) de las bases de licitación, se desechan las propuestas que no hayan cumplido con lo requerido por la convocante y no se considera para efectos de adjudicación.

SEGUNDO. Que, conforme a la evaluación integral realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina adjudicar conforme a lo siguiente:

a) **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas 2, 3, 4, 5 y 6 por un importe total de **\$13'914,000.00 (Trece millones novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA y de **\$16'140,240.00 (Dieciséis millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

b) **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la partida 1 por un importe total de **\$4'005,504.00 (Cuatro millones cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** antes de IVA y de **\$4'646,384.64 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)** con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

TERCERO. Apercíbase a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, debiendo presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, sin adeudos y en sentido positivo respectivamente, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, a la fecha de contratación, en términos del artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se exhorta a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a presentar la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, emitida por institución legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese el fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 a las empresas **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., Grupo Maquilador de Xalapa,**

S.A. de C.V. y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; asimismo, notifíquese por escrito a la **Contraloría General de la Fiscalía**, a la **Dirección General Jurídica** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y a la **C. Karina Elotlan Cabrera, Testigo Social** designada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce y margen para debida constancia, los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

Calle 23 #123, interior A
Colonia México
Merida, Yucatán
Código Postal 97125
Presente

En acatamiento a lo dispuesto en los resolutivos del dictamen técnico – económico, emitido el 17 de agosto de 2026, por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Nacional número **LPN-FGE/003/2026**, relativa a la **Adquisición de Vestuarios y Uniformes**, en términos de lo dispuesto en la base vigésima octava, vigésima novena y trigésima del concurso citado y con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, me permito hacer de su conocimiento el fallo, derivado del dictamen en mención cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas licitantes, se determina lo siguiente:

PARTIDA	COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	GRUPO MAQUILADOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA INTEGRAL VERACRUZANA, S.A. DE C.V.
PARTIDA 1 BOTAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 2 CAMISOLA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *La composición no es 65%poliester y 35% algodón que se requiere. *Su diseño no ofrece una apariencia profesional, particularmente en las costuras y botones. *No trae opción de convertirse a 3/4 por medio de lengüeta con botón en el interior de la manga. *El cuello no tiene un botón oculto en la parte inferior para mantenerlo estable en el contorno del collar. *No tiene tela doble del mismo material para refuerzo en la zona de axila con dos ojillos para ventilación. *No tiene refuerzo de la tela en codos para durabilidad extendida.	NO PRESENTA PROPUESTA

PARTIDA 3 CHAMARRA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 4 GORRA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta etiqueta de cuidados de uso, país de origen y composición multilingüe adherida de forma permanente. *No presenta 8 costuras paralelas en la visera. *No presenta el color khaki requerido.	NO CUMPLE En la partida 4 (gorra) de la revisión efectuada a su documentación técnica se identificó en el escrito requerido en la base Décima Octava fracción V inciso Y) de la licitación, que no cumplió en lo correspondiente a la partida número 4, al no especificar a obligarse a elaborar los bordados de las gorras conforme a los diseños de logos y medidas establecidas en el ANEXO 17 de las bases de licitación.
PARTIDA 5 PANTALÓN	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta rodillas articuladas con bolsillo para rodilleras. *No tiene costuras de refuerzo en todas las áreas de mayor estrés, por ejemplo en la entrepierna. *No contiene broche de presión de alta resistencia al centro de la cintura. *No contiene botón de melanina al interior de la aletilla de 4 orificios.	NO PRESENTA PROPUESTA
PARTIDA 6 PLAYERA	CUMPLE	NO CUMPLE La muestra no cumple: *No presenta cuello de tejido de punto. *No contiene etiqueta de transferencia de calor al interior del cuello, que indique marca, talla y país de origen. *No presenta muestra en color khaki.	NO PRESENTA PROPUESTA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 39 fracción XI y 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en apego en lo señalado en la base Vigésima Séptima inciso c) de las bases de licitación, se desechan las propuestas que no hayan cumplido con lo requerido por la convocante y no se considera para efectos de adjudicación.

SEGUNDO. Que, conforme a la evaluación integral realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina adjudicar conforme a lo siguiente:

0

X

8

a) **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las **partidas 2, 3, 4, 5 y 6** por un importe total de **\$13'914,000.00** (Trece millones novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y de **\$16'140,240.00** (Dieciséis millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

b) **Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la **partida 1** por un importe total de **\$4'005,504.00** (Cuatro millones cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y de **\$4'646,384.64** (Cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) con el IVA incluido, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 y resultar su propuesta solvente y conveniente para el interés de la convocante.

TERCERO. Apercíbase a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, debiendo presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, sin adeudos y en sentido positivo respectivamente, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la segunda emitida por la Página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, a la fecha de contratación, en términos del artículo 9 BIS del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se exhorta a las empresas licitantes: **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V.** a presentar la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, emitida por institución legalmente autorizada a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

SEXTO. Notifíquese el fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026 a las empresas **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V., Grupo Maquilador de Xalapa,**

S.A. de C.V. y Comercializadora Agropecuaria Integral Veracruzana, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; asimismo, notifíquese por escrito a la **Contraloría General de la Fiscalía**, a la **Dirección General Jurídica** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y a la **C. Karina Elotlan Cabrera, Testigo Social** designada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Pública Nacional Número LPN-FGE/003/2026, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, firmando al calce y margen para debida constancia, los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó